



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 250-2023-GM/MDNC

Nueva Cajamarca, 09 de noviembre de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;

VISTO:

El informe N° 0688-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de noviembre de 2023, mediante el cual la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRACTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS (AS), MADRES GESTANTES, LACTANTES Y ADULTOS MAYORES, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con Código Único de Inversión N° 2615167, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 - señala que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 79 inciso 4 señala que una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, es la de: **ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva;**



Que, al presente caso, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca a través de la Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y demás órganos competentes, en el marco de sus funciones que le asisten, vienen gestionando el expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del servicio de atención y promoción de las familias en buenas prácticas saludables de cuidado integral y prevención para la reducción de anemia y desnutrición crónica en niños (as), madres gestantes, lactantes y adultos mayores, en el distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja del departamento de San Martín"*, el cual tiene por objetivo contribuir a mejorar el servicio de atención y promoción de las familias, en buenas prácticas saludables de cuidado integral y prevención para la reducción de anemia y desnutrición crónicas en niños(as), madres gestantes, lactantes y adultos mayores en el distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, departamento de San Martín;



Que, mediante NOTA DE CORDINACIÓN N° 0026-2023-GDS/MDNC, de fecha 26 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Social remite al Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el expediente Técnico denominado *"Mejoramiento del servicio de atención y promoción de las familias en buenas prácticas saludables de cuidado integral y prevención para la reducción de anemia y desnutrición crónica en niños (as), madres gestantes, lactantes y adultos mayores, en el distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja del departamento de San Martín"*, con CUI N° 2615167, para su revisión y evaluación según corresponda;



Que, mediante INFORME N° 077-2023-EFP, de fecha 31 de octubre del 2023, el Ing. Civil Estalin Fasanando Pinchi (Coordinador de Proyectos de la GIDUR), emite opinión técnica favorable respecto del expediente técnico antes mencionado; por lo que, previa aprobación de la consistencia, solicita la aprobación respectiva;



Que, con INFORME N° 242-2023-DEyP-GIDUR/MDNC, de fecha 31 de octubre del 2023, la División de Estudios y Proyectos da opinión favorable a dicho expediente, en atención al INFORME N° 077-2023-EFP y la NOTA DE COORDINACIÓN N° 0026-2023-GDS/MDNC;

Que, mediante el INFORME N° 060-2023-DEPI-GIDUR/MDNC, la División de Estudios de Pre-inversión - UF, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el informe de Consistencia del proyecto: *"Mejoramiento del servicio de atención y promoción de las familias en buenas prácticas saludables de cuidado integral y prevención para la reducción de anemia y desnutrición crónica en niños (as), madres gestantes, lactantes y adultos mayores, en el distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja del departamento de San Martín"*, con CUI N° 2615167, con un presupuesto de inversión de S/. 96, 349.00 (Noventa y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 00/100 soles), en atención al INFORME N° 036-2023-JDGR, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Bach. Ing. José Daniel Guevara Rubio;



Que, a través del informe N° 0688-2023-GIDUR/MDNC, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, otorga conformidad a las opiniones técnicas favorables citadas en los párrafos precedentes y solicita la aprobación del expediente técnico denominado: *"Mejoramiento del servicio de atención y promoción de las familias en buenas prácticas saludables de cuidado integral y prevención para la reducción de anemia y desnutrición crónica en niños (as), madres gestantes, lactantes y adultos mayores, en el distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja del departamento de San Martín"*, con CUI N° 2615167, mediante acto resolutivo;



Que, el Anexo N° 01- Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa: **el Expediente Técnico de Obra es un "Conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de Ejecución de Obra, Metrados,**

Presupuesto de Obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmula Polinómica, y, si el caso requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes técnicos, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores;

Que, asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente administrativo presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente. Esto quiere decir, que, los profesionales que han intervenido en la evaluación, revisión, cálculo y análisis técnico serán los responsables del contenido del Informe Técnico emitido y que sustenta la aprobación de la Ficha Técnica antes mencionada;

Que, con Informe Legal N° 364-2023-OAJ/MDNC, de fecha 09 de noviembre de 2023, la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye con declarar **PROCEDENTE** la aprobación del expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS (AS), MADRES GESTANTES, LACTANTES Y ADULTOS MAYORES, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN"**, con CUI N° 2615167, con un presupuesto de S/ 96, 349.00 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles), a ejecutarse por administración directa, en un plazo de 90 días calendario; de conformidad a los sustentos técnicos expuestos;

Que, al presente caso, la elaboración del expediente técnico del proyecto *"Mejoramiento del servicio de atención y promoción de las familias en buenas prácticas saludables de cuidado integral y prevención para la reducción de anemia y desnutrición crónica en niños (as), madres gestantes, lactantes y adultos mayores, en el distrito de Nueva Cajamarca de la provincia de Rioja del departamento de San Martín"*, con CUI N° 2615167, ha sido ratificada por los órganos competentes (División de Estudios y Proyectos, División de Estudios de Pre-inversión - UF, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Asesoría Jurídica); por lo que, corresponde continuar con los trámites administrativos pertinentes para su aprobación según corresponda;

Por las consideraciones antes expuestas, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 162-2023-MDNC/A, de fecha 19 de julio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN BUENAS PRÁCTICAS SALUDABLES DE CUIDADO INTEGRAL Y PREVENCIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA EN NIÑOS (AS), MADRES GESTANTES, LACTANTES Y ADULTOS MAYORES, EN EL DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA DE LA PROVINCIA DE RIOJA DEL**

DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN", CON CUI N° 2615167, desagregado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRESUPUESTO
COMPONENTE I: SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS FAMILIAS EN TEMAS DE ANEMIA Y DESNUTRICIÓN CRÓNICA				S/. 56,798.00
1. Eventos de capacitación en nutrición.	Mes	3	S/ 10,265.00	S/ 30,795.00
2. Evaluación de la alimentación y ganancia de peso.	Mes	3	S/ 3,033.00	S/ 9,099.00
3. Despistaje de anemia y brinda la suplementación de hierro pertinente.	Mes	3	S/ 4,668.00	S/ 14,004.00
4. Sesiones de consejería en temas nutricionales y control de anemia.	Mes	1	S/ 2,900.00	S/ 2,900.00
COMPONENTE II: EQUIPAMIENTO				S/15,000.00
1. Adquisición de equipos para capacitaciones	Kit de equipamiento	1	S/ 15,000.00	S/ 15,000.00
TOTAL COSTO DIRECTO				S/ 71,798.00
GASTOS GENERALES	GLB	1	S/ 16,649.00	S/ 16,649.00
SUPERVISIÓN	MES	3	S/ 2,634.00	S/ 7,902.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	ET	0	S/ 0.00	S/ 0.00
TOTAL DE INVERSIÓN				S/96,349.00

PRESUPUESTO TOTAL: S/. 96, 349.00 (Noventa y seis mil trescientos cuarenta y nueve con 00/100 soles)

MODALIDAD EJECUCIÓN: Administración directa

PLAZO DE EJECUCIÓN: Noventa (90) días calendario

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, efectuar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Econ. Gilmer Cruz Campoverde
GERENTE MUNICIPAL

